



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Valledupar, Dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CLINICA MÉDICOS S.A.

Demandante Acumulado: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S.

Demandado: COOMEVA EPS S.A.

RADICACIÓN: 200013103002-2018-00128-00

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

Procede el despacho a resolver las solicitudes de medidas cautelares en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

1.- *Decrétese el embargo y secuestro de equipos electrónicos, computadores, fotocopadoras, impresoras, escritorios, sillas, mesas, aires acondicionado y demás bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada, que se encuentra en su domicilio principal, ubicado en la carrera 100 No. 11 – 60 locales 250 y +14, en la ciudad de Cali, Valle del cauca, o en el lugar que indique al momento de la diligencia.*

2.- *Decrétese el embargo y secuestro de equipos electrónicos, computadores, fotocopadoras, impresoras, escritorios, sillas, mesas, aires acondicionado y demás bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada, que se encuentra en su domicilio principal, ubicado en la carrera 19 No. 11 – 57, barrio Alfonso López, en la ciudad de Valledupar, Cesar, o en el lugar que indique al momento de la diligencia.*

3.- *Las demás que denuncie en el transcurso del proceso.-*

Limítese el embargo en la suma de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.139.659.999).

Oficiese a los señores gerentes y/o pagadores de las anteriores entidades referenciadas, para que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las sumas de dineros antes señalada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

La identificación del demandante CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S., Nit: 900.272.582-6 y la de la demandada COOMEVA EPS S.A., se identifica con el Nit: 805.000.427-1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

